

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Teniendo en cuenta el escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte actora, Dra. LEIDY JOHANNA BALBÍN TEJADA, remitido a través del correo electrónico del Despacho para el RETIRO DE LA DEMANDA, en el cual la profesional del derecho manifiesta que el deudor realizó el pago total de la obligación N°05813136001126570, por lo que pide no imprimir trámite a la solicitud de Aprehensión, y en su lugar se ordene su archivo, por ser procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del C. General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda haciendo devolución de la misma a la parte actora por medio electrónico, previo a las anotaciones respectivas en los sistemas del Despacho.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por:6Bta.